

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA

Santa Marta, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN	47.001.31.60.001.2022.00268.00
ACCIONANTE	FRANCISCO JAVIER CAMPO MENDOZA
ACCIONADO	UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2021

Por reparto correspondió a este juzgado la acción constitucional arriba referenciada y por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se proceder a admitir el trámite; en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia promovida por el ciudadano FRANCISCO JAVIER CAMPO MENDOZA (C.C. 1.082.871.898) contra la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2021, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso y petición

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite.

1. UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.
2. DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA
3. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

TERCERO: PRUEBAS:

- DE OFICIO:
 1. ORDENAR a la accionada y los vinculados RENDIR un informe completo y detallado respecto de los hechos y pretensiones esbozados en la acción de tutela, para lo cual se les concede el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas. Se advierte que la omisión injustificada de rendir el informe hará que se tengan por ciertos los hechos esgrimidos y se entre a decidir de plano.
 2. APORTADAS: TENER como pruebas los documentos aportados con la tutela los cuales serán valorados en su oportunidad.
 3. ORDENAR al accionante y/o los vinculados aportar el derecho de petición del 5 de julio del presente año y su respectiva contestación.

4. ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN aportar el (los) actos administrativos con los cuáles se convocó al concurso de méritos y general los que regulan el mismo.
5. ORDENAR a la Dirección EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA que aporten el certificado y/o constancia de tiempo laborado en esa entidad, por el actor.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia todos los intervinientes por el medio más expedito y eficaz posible

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Sergio Alexander Campo Ramos

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Familia Oral 001 Santa Marta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e78f40ff50c628aca31a3a62706a938773f6df1f622b8e7e130842f5134d490b

Documento firmado electrónicamente en 12-07-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>